



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 6313040003001-2021-00254-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0986

De conformidad con los arts. 244 y 301 inciso primero del C.G.P., en atención al memorial suscrito por los señores Andrea Carolina Morales Betancourt y Ervey Morales Toro manifestando conocer el auto 02.10.20.115.270.30.920 por medio del cual se admitió la demanda se les tendrá como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de esa providencia, a partir de la notificación por estado de este proveído. Además, se les **INFORMARÁ** que disponen de término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado. Además, teniendo en cuenta que la solicitud de las partes se atempera a las prescripciones del art. 161 Num.2. del C.G.P., se ordenará la suspensión del proceso hasta el 31 de enero de 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: TENER como notificados por conducta concluyente a los señores Andrea Carolina Morales Bethancourt y Arvey Morales Toro a partir de la notificación por estado de este proveído, del auto 02.10.20.115.270.30.920 por medio del cual se admitió la demanda para proceso declarativo verbal y pretensión de restitución de inmueble arrendado, instaurada en su contra por el señor Juan Carlos Pacheco Beltrán..

Se hace saber a los notificados que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y se les informa que disponen de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para retirar las copias de la demanda y sus anexos; las que podrán solicitar a través del correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado.

Segundo: DECLARAR la suspensión del proceso, hasta el 31 de enero de 2022, inclusive

Tercero: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

E:\WebSites\ApiFirma\wwwroot\Files\012AutoSuspendeProcesoTieneNotificados2021254.docx

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

a8d010523abddc198c10505c249b7659ff43979fbf39aa83143c0ba899ba9687

Documento generado en 14/09/2021 02:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>